

RESOLUCIÓN NO. EXP. DIGITAL 003-20-PO

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- COMAYAGÜELA

MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- veintiséis (26) de septiembre de dos mil

veinte (2020). **VISTA:** Para emitir resolución en las presentes diligencias incoadas de

oficio por el Departamento de Asesoría Técnico Legal de esta Agencia Hondureña de

Aeronáutica Civil, en relación al proceso de convalidación de los Manuales necesarios

para la Operación de los Aeropuertos Internacionales de GOLOSON (La Ceiba), JUAN

MANUEL GALVEZ (Roatán) y RAMON VILLEDA MORALES (San Pedro Sula); por lo que

esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), **CONSIDERANDO (1):** Que en

fecha veinticinco (25) de septiembre del presente año, el departamento de Asesoría

Técnico Legal de esta Autoridad Aeronáutica emitió **NOCION RAZONADA**, de la

circunstancia que se presenta respecto al cambio de administrador y nuevo operador

de los aeropuertos internacionales antes mencionados que acontece por la terminación

del Contrato de Concesión de los aeropuertos internacionales de Honduras

concesionados a la empresa mercantil **INTERAIRPORTS S.A.**; mediante la cual

recomienda iniciar un procedimiento de oficio a fin de convalidar los manuales con los

que actualmente operan los aeropuertos internacionales de GOLOSON (La Ceiba), JUAN

MANUEL GALVEZ (Roatán) y RAMON VILLEDA MORALES (San Pedro Sula).-

CONSIDERANDO (2): Que mediante Decreto Legislativo 46-2000 el Congreso

Nacional de la República aprobó el "CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS AEROPUERTOS

DE TONCONTÍN (TEGUCIGALPA), GOLOSÓN (LA CEIBA), JUAN MANUEL GÁLVEZ

(ROATAN) Y RAMÓN VILLEDA MORALES (SAN PEDRO SULA)", celebrado entre la

entonces denominada Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI),

actualmente la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios

Públicos (INSEP) y la sociedad mercantil **INTERAIRPORTS S.A.**; de acuerdo a la

cláusula 2 de dicho contrato, la concesión se otorgó por un plazo de veinte (20) años,

periodo que concluye el 28 de septiembre de 2020.- **CONSIDERANDO (3):** Que

mediante Decreto PCM 84-2020 de fecha 29 de agosto de 2020 y publicado en el Diario

Oficial "La Gaceta" en la misma fecha de su emisión el Presidente de la República en

Consejo de Secretarios de Estado instruyó a la Procuraduría General de la República

(PGR) a efecto de Constituir legalmente una sociedad mercantil anónima unipersonal,

con exclusión de toda participación de capitales privados, cuya finalidad será la de

coadyuvar con el Estado en la administración, operación y mantenimiento de los

aeropuertos internacionales GOLOSON (La Ceiba), JUAN MANUEL GALVEZ (Roatán) y

RAMON VILLEDA MORALES (San Pedro Sula), dicha sociedad se constituye con la

siguiente denominación **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y**

SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., conocida por sus siglas **(EHISA).**-

CONSIDERANDO(4): Que para cumplir con las exigencias en la normativa de aviación

civil, de conformidad a lo que establece el artículo 35 de la Ley de Aeronáutica Civil se

prescribe que para construir y operar un aeródromo en Honduras se requiere autorización de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil. **CONSIDERANDO (5):** Que actualmente los aeropuertos actualmente cuentan con todos los manuales necesarios para prestar una operación segura mismos que deben ser ajustados a la gestión del nuevo operador EHISA, por lo que haciendo acopio de lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para evitar que se produzca un vicio que puede devenir en la anulación del acto es imperativo que se convaliden los manuales actuales con los que opera los Aeropuertos Internacionales de GOLOSON (La Ceiba), JUAN MANUEL GALVEZ (Roatán) y RAMON VILLEDA MORALES (San Pedro Sula); así de esta manera EHISA pueda hacer uso de los mismos en tanto los adecua a su operación.-

CONSIDERANDO (6): Que se dio traslado a los departamentos técnicos competentes de Certificación y Vigilancia De Aeródromos, Facilitación, Seguridad Operacional Del Estado (SSP), Estándares De Vuelo; con el objeto de escuchar su pronunciamiento en relación a los manuales que deben ser objeto de convalidación para el funcionamiento y operación eficaz de los Aeropuertos Internacionales antes relacionados pronunciándose favorablemente a excepción de los departamentos de Facilitación y Estándares de vuelo quienes manifiestan que no es necesario la realización del procedimiento de convalidación de ningún documento en virtud de que el nuevo administrador está realizando los propios para su debida implementación.- **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 1,7, 116 y 121 de la Ley General de Administración Pública, 22, 23, 25, 26, 27, 43, 44, 60, 65, 87, 88 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás aplicables. Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil **RESUELVE: PRIMERO: ADOPTAR COMO MEDIDA PROVISIONAL LA CONVALIDACIÓN DE LOS MANUALES** a continuación detallados: **Aeropuerto Certificado MHLM: 1.** Manual o Plan de Emergencia del Aeródromo, **2.** Manual de Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, debiendo incluir el Plan de Instrucción Anual (PDI), **3.** Manual o Programa de Entrenamiento y el Plan de Capacitación (con todas las áreas operativas), **4.** Manual del Sistema de la Gestión de la Seguridad Operacional del Aeródromo (SMS), **5.** Programa o Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluyendo: Pavimentos, Ayudas Visuales, y Equipos del SSEI, **6.** Manual de Gestión del Peligro que Representa la Fauna, **7.** Manual o Plan de retiro de aeronaves inutilizadas, **8.** Manual de Procedimientos Operacionales. **9.** Manual de sistema de guía de movimiento de control de la superficie y **10.** Generalidades, Organización y Detalles del Emplazamiento del Aeródromo; **Aeropuerto Certificado MHRO: 1.** Manual o Plan de Emergencia del Aeródromo, **2.** Manual de Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, debiendo incluir el Plan de Instrucción Anual (PDI), **3.** Manual o Programa de Entrenamiento y el Plan de Capacitación (con todas las áreas operativas), **4.** Manual del Sistema de la Gestión de la Seguridad Operacional del Aeródromo (SMS), **5.** Programa o Plan de Mantenimiento Preventivo y

Correctivo Incluyendo: Pavimentos, Ayudas Visuales, y Equipos del SSEI, **6.** Manual de Gestión del Peligro que Representa la Fauna, **7.** Manual o Plan de retiro de aeronaves inutilizadas, **8.** Manual de Procedimientos Operacionales. **9.** Manual de sistema de guía de movimiento de control de la superficie y **10.** Generalidades, Organización y Detalles del Emplazamiento del Aeródromo; **Aeropuerto No Certificado MHLC:** **1.** Manual o Plan de Emergencia del Aeródromo, **2.** Manual de Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, debiendo incluir el Plan de Instrucción Anual (PDI), **3.** Manual o Programa de Entrenamiento y el Plan de Capacitación (con todas las áreas operativas), **4.** Manual del Sistema de la Gestión de la Seguridad Operacional del Aeródromo (SMS), **5.** Programa o Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluyendo: Pavimentos, Ayudas Visuales, y Equipos del SSEI, **6.** Manual de Gestión del Peligro que Representa la Fauna, **7.** Manual o Plan de retiro de aeronaves inutilizadas, **8.** Manual de Procedimientos Operacionales. **9.** Manual de sistema de guía de movimiento de control de la superficie. Los cuales servirán para la Operatividad de los Aeropuertos Internacionales de GOLOSON (La Ceiba), JUAN MANUEL GALVEZ (Roatán) y RAMON VILLEDA MORALES (San Pedro Sula) por parte del nuevo operador **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**, conocida por sus siglas (**EHISA**), lo anterior a fin de no afectar las operaciones aéreas de dichos aeropuertos. **SEGUNDO:** La presente **CONVALIDACIÓN** surtirá efectos legales y técnicos a partir del día martes veintinueve (29) de septiembre del presente año, y hasta que esta Agencia apruebe los nuevos manuales elaborados por parte del nuevo operador **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**, conocida por sus siglas (**EHISA**) Y **MANDA:** A la Secretaría Administrativa comunique lo determinado en la presente resolución a los departamentos concernientes de esta Agencia para los efectos legales y técnicos subsiguientes. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. HECTOR ROLANDO ALVARADO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

JA/SA